

La condición fundamental que para Schlegel posibilita la revelación divina es la presencia en el hombre de la imagen de Dios; sin embargo, ésta no podría desarrollarse por sí sola; pensar lo contrario hace caer en los errores históricamente producidos. La revelación asume diversas formas: la creación (metafísica), en la conciencia o vida interior (vocación); la positiva (histórica). De todas ellas, la revelación cristiana es la única completa, pues en la encarnación del Verbo se realiza plenamente el encuentro con la verdad perdida.

El papel de la filosofía es el de liberarse de la "innata sofística", para ello tiene que ser "crítica", aunque no a la manera de Kant. Así, a esta concepción nacida en su juventud, agrega Schlegel un centro de iluminación espiritual: la fe. El encuentro con la revelación positiva le sugiere la edificación de la filosofía cristiana, acompañada por un desarrollo de la sociedad y un Estado cristianos. Esta le parece la misión más alta de su tiempo. Sobre la base de la filosofía cristiana, Schlegel proclama el encuentro de la unidad entre la fe y el saber, el alma y el espíritu. Y la filosofía se le aparece como teología aplicada.

La diferencia entre el primer y el segundo Schlegel se reduce, por cuanto su pensar —opina Ciancio— oscila entre dos extremos: la autonomía de la filosofía, su criticidad, radicalizada en los escritos juveniles, y la dependencia de la filosofía respecto a la verdad revelada, radicalizada en sus últimos trabajos. Pero, "en su perenne oscilar, el pensamiento de Schlegel presta a la filosofía un servicio precioso —afirma Ciancio—. Le indica el sendero estrechísimo sobre el que debe moverse..." (p. 226). La filosofía vive, pues, en una permanente situación de crisis y ésta es "expresión de aquella condición de laceración del hombre, de su experiencia y de su cultura". Y, si bien Schlegel no pudo resolver en sistema definitivo tales contradicciones, dio testimonio de la profundidad y la gravedad que supone acotar el territorio propio de la filosofía.

Como puede apreciarse, nos encontramos frente a la aparición de un trabajo de altísimo valor, que despliega ante el lector la vida y la obra del singular filósofo alemán con una visión unitaria y de gran rigor científico, rehuyendo las tentadoras actualizaciones en pos del hilo conductor de una tesis brillante.

ADRIANA ROGLIANO

HECTOR H. HERNANDEZ, *Estudio sobre Taparelli (Su filosofía jurídica: obligación y derecho subjetivo)*, Instituto de Filosofía Práctica, Buenos Aires, 1984.

El siempre renovado interés de la filosofía social de orientación católica requiere, como todos los temas filosóficos, el estudio serio de sus autores. La obra del doctor Héctor Hernández, sobre Luigi Taparelli, cumple, en ese sentido, un servicio inestimable.

Advierte el doctor Hernández que su estudio se limita a los aspectos iusfilosóficos de la obra de Taparelli. Sin embargo, creemos que el modo según el cual el autor ha tratado esos temas permite extraer una idea global acerca de las características principales de la filosofía social de Taparelli.

Caracteriza al trabajo del doctor Hernández, en primer lugar, su prolijidad y detallismo. El autor divide prolijamente los temas que va tratando y evita al lector, de ese modo, cualquier tipo de confusión. Comienza de este modo su estudio con una descripción de los datos biográficos esenciales; las circunstancias

históricas en las que vive Taparelli; sus obras; sus principales materias de estudio; su formación filosófica; su método y los caracteres de su tomismo. En la segunda parte, el autor analiza muy detalladamente el tema de la obligación y el derecho subjetivo y la justicia según los trata Taparelli, brindando al lector una idea precisa y acabada del pensamiento del iusfilósofo italiano.

En segundo lugar, hay una remisión constante a datos bibliográficos importantes sobre cada uno de los temas que se van estudiando, lo cual permite al lector profundizar cualquier tema que sea de su interés.

En tercer lugar, la obra del doctor Hernández es importante, no sólo por la detallada descripción del pensamiento taparelliano, sino también por las enseñanzas generales que se obtienen de su lectura. En efecto, en cada tema en cuestión hay múltiples aclaraciones sobre la naturaleza del problema, acompañadas de referencias históricas acerca de las diversas respuestas. Esta característica del trabajo se explicita plenamente, por ejemplo en el tratamiento del tema del derecho subjetivo. Antes de analizar la posición taparelliana, Hernández realiza una detallada y a la vez sintética descripción de la naturaleza del problema, que permite al lector una comprensión global de la cuestión. En este sentido, cada vez que Hernández trata los diversos temas de filosofía moral y del derecho, el lector tiene ocasión, no sólo de aprender sobre el pensamiento de Taparelli, sino también de profundizar globalmente sobre el tema tratado en sí mismo. Véase por ejemplo el orden sistemático que Hernández da al tema de la obligación: sus presupuestos (el bien, la naturaleza, la felicidad, la libertad); el deber; la noción de obligación; obligación y felicidad; obligación y Dios; obligación y sanción; obligación y ley; obligación y *sindéresis*, prudencia y conciencia; sus divisiones; la obligación ética y la jurídica; la obligación y el fin último. Evidentemente, si la filosofía es también orden y sistema, la obra de Hernández cumple verdaderamente con ese requisito y constituye en ese sentido un ejemplo y una enseñanza del filosofar sistemático.

Hay algunos temas tratados por Hernández que en nuestra opinión son sumamente importantes y en cierto sentido originales en la filosofía social católica; tal vez en trabajos posteriores sería agradable ver un tratamiento más extenso de ellos por parte del autor. Uno de ellos es el tema del abuso del derecho, que el autor toca brevemente en la nota a pie de página Nº 106. "Todo ejercicio de la libertad contra el bien común —dice Hernández— no es verdadero ejercicio de un derecho; de ahí que no pueda admitirse la noción misma de «abuso de derechos». Interesante planteo, en nuestra opinión correcto, y sobre todo en estos tiempos en los cuales, dentro de la filosofía social católica, la doctrina del abuso del derecho parece haberse constituido en una especie de "derivado necesario" del principio de la función social de la propiedad y/o la relación de los derechos personales con el bien común. Como vemos, no necesariamente es así, y el propio Hernández parece decirlo, según lo que hemos citado. Esperamos que él nos corrija si lo hemos malinterpretado.

Nos encontramos, en definitiva, con un excelente aporte a la historia de la filosofía del derecho y la filosofía social. Pero no sólo esta obra es importante en el aspecto histórico; también lo es en el aspecto filosófico en sí mismo, pues, leída con interés y atención, estimula a *filosofar*, que es lo máximo que se le puede pedir a cualquier estudio filosófico.